

RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 158-2025-GR-CAJ/UESH-BCA/DG

Bambamarca, 14 de abril de 2025

VISTO:

Oficio N° 018-2025-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/GCS, Oficio N° 0079-2025-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/CCIS, derivado con proveído del despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 09 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así mismo señala que la protección de la salud es de interés público; Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, por consiguiente, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, siendo que en su artículo 2° define el termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la Autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que, los evaluadores internos formulen el Plan Autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector".

Que, la Guía precitada en el literal b) del numeral 6.1 señala que los establecimientos de salud en el proceso de acreditación deben contar con un equipo de evaluadores internos quienes realizan una evaluación interna en base al listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud de categoría;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Estándares de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como Objetivo General establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en virtud a lo puntualizado en los párrafos precedentes, y mediante los documentos del visto, el Coordinador del Cuidado Integral de la Salud, mediante Oficio N° 0079-2025-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/CCIS, solicita, al Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca, la proyección de Resolución de Aprobación de Plan de Autoevaluación del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas", para el presente año 2025 de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el Oficio N° 018-2025-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/GCS, de fecha 07 de abril de 2025 y sus anexos;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, AUTORIZA proyección de Resolución de Aprobación del Plan de Autoevaluación del Hospital Tito Villar Cabezas, para el presente año 2025, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como objetivo "Garantizar que el



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Hospital de Bambamarca “Tito Villar Cabezas”, cumpla con los estándares de Acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y con miras a la acreditación como establecimiento de salud de nivel II-1”;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca y con el visado del Director de Recursos Humanos, Director de Administración, Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud y Coordinador del Cuidado Integral de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL DE BAMBAMARCA “TITO VILLAR CABEZAS”, PARA EL PRESENTE AÑO 2025 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud, la supervisión y cumplimiento del plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier otra Resolución Directoral Sectorial que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA
 Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña
 DIRECTOR

- Distribución:
 RR.HH
 DA
 AJ
 CGCS
 CCIS
 Arch.
 DG.

